

RESOLUCION No **0540** 02 AGO 2018**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferidas por el inciso 2 del Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el artículo 6, numeral 1, literales c) y j) del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 260 del 22 de junio del 2015, aprobado por el Decreto Departamental Nro. 0141 del 22 de junio de 2015 y el artículo 14, numeral 16 del Decreto extraordinario número 00422 del 28 de mayo de 2002,

C O N S I D E R A N D O Q U E :

El Artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 establece que *“los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”*.

Según el mismo Decreto precitado, enmarca en el Artículo 21 la finalidad de los programas de bienestar social, enlistando algunos aspectos de importancia para el desarrollo y bienestar de los funcionarios, entre estos se destaca el literal d, que en su tenor literal reza:

(...)

“d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados...”

En concordancia con el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1227 de 2005 consagra el sistema de estímulos, el cual se implementa a través de programas de bienestar, cuyo propósito es el de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, tal como lo preceptúa el Artículo 69 *ejusdem*.

La Constitución Política en su Artículo 5 establece: *“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”*.

Haciendo uso de esa primacía de la familia como institución básica de la sociedad colombiana, y que todos los ciudadanos colombianos tiene vínculos filiales, incluyendo a los funcionarios de la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC), Se considera necesario como parte de los estímulos a nuestros servidores públicos fomentar la unidad familiar, teniendo en cuenta que la mayor parte de nuestro tiempo es dedicada a labores de la DTSC, restando este tiempo a la familia, por lo que se considera pertinente que este ente descentralizado propicie espacios de integración familiar, por ello el día 6 de agosto hogaño será otorgado para que aunado a las actividades patrias propias del 7 de agosto de 2018, sea dedicado este espacio con las correspondientes familias, en aras de fortalecer sus vínculos filiales, fomentando espacios de esparcimiento e integración familiar.

Es importante acotar que la Gobernación de Caldas, a través de Circular S.G 028 del 26 de julio de 2018, determinó suspender la jornada laboral y atención al público del día 6 de agosto de la presente anualidad.

En virtud a lo pretéritamente enunciado, la DTSC suspenderá la jornada laboral y atención al público del día 6 de agosto de 2018, y se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 7 de la ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" relacionado con el deber de las autoridades de "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio", en razón a esto, los funcionarios de la DTSC, deberán desarrollar sus funciones públicas para compensar la jornada laboral, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2018, en el horario que se relaciona a continuación:

Miércoles 8 de agosto	7:00 A.M. a 1:00 P.M - 2 :00 PM a 7:00 P.M
jueves 9 de agosto	7:00 A.M. a 1:00 P.M - 2 :00 PM a 7:00 P.M
viernes 10 de agosto	7:00 A.M. a 1:00 P.M - 2 :00 PM a 6:00 P.M

Epítome de lo expuesto, el Director General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral y de atención al público en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de los días 8, 9 y 10 de agosto de 2018, con el propósito que los funcionarios de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, la cual quedará así:

Miércoles 8 de agosto	7:00 A.M. a 1:00 P.M - 2 :00 PM a 7:00 P.M
jueves 9 de agosto	7:00 A.M. a 1:00 P.M - 2 :00 PM a 7:00 P.M
viernes 10 de agosto	7:00 A.M. a 1:00 P.M - 2 :00 PM a 6:00 P.M

PARAGRAFO: Con el propósito de garantizar la atención al público de la entidad, en el horario modificado, se informa a la ciudadanía que las solicitudes serán atendidas a través del siguiente correo electrónico: sac@saluddecaldas.gov.co


ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web de la entidad el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución tiene efectos jurídicos a partir del 8 de agosto de 2018, una vez realizada su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a,

02 AGO 2018



PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Subdirectora de Gestión Administrativo



GERSON BERMONT GALAVIS
Director General

Vo.Bo.  **JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO**
Subdirector Jurídico

Proyectado por: Jhon Jairo Castaño Flórez, Abogado Externo 